



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11

[REDACTED] c/ INSTITUTO NAC DE SERV SOC
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS s/AMPARO DE SALUD

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la resolución.- MG

Teniendo en consideración que en las presentes actuaciones no se dan los supuestos previstos en el art. 157 del CPCC, desestímase la suspensión de plazos solicitada, sin perjuicio de la eventual evaluación que se efectúe en lo concerniente a la mora.

Asimismo desestímase el pedido de apertura de cuenta judicial.

A fin de hacer efectivos pagos se encuentra en vigencia el "Sistema Nacional de Pagos MEP (Medio electrónico de pagos)" regulado por la Comunicación "A" del BCRA N° 6890.

Uno de los medios de pago electrónico es la transferencia que permite enviar dinero entre dos cuentas bancarias.

En el caso de los expedientes judiciales la existencia de cuentas de origen y de destino de los fondos es uno de los requisitos para el pago. Mas, no es indispensable que los movimientos entre dichas cuentas necesariamente tengan que pasar por una "cuenta de autos", lo que sí se justifica en ciertos casos (vgr.: pagos forzosos, ejecuciones forzadas, subastas, embargos, etc.).

Por ende, a fin de reducir costos tanto dentro del sistema financiero (confr. Sección 1, punto 1.2, tercer párrafo del Anexo de la citada Comunicación "A" N° 6890 del BCRA), como en el ámbito del Poder Judicial, objetivo que redundará en beneficio de todos los sujetos (vgr. seguridad, reducción de plazos con el consecuente impacto en la mora, etc.), hácese saber a las partes y a los profesionales intervinientes que cuentan con la facultad de recurrir a la transferencia directa a cuyo fin tendrán que denunciar y



#35457789#395548375#20231214104320168

comunicar los datos de sus cuentas y, en su caso, de la situación tributaria correspondiente, como toda otra información necesaria para la operación de que se trate.

De considerarlo, algún interesado podrá notificar el presente auto y los datos necesarios (ya referidos) al sujeto requerido para su pago.